

Anuncio

N/EXP.: 12015/2021

ASUNTO: Rectificación anuncio valoración fase de concurso del proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 (turno promoción interna).

El Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- *Mediante Decreto nº 2021-7177, de 9 de diciembre de 2021, rectificado mediante Decreto 2021-7410 de 14 de diciembre de 2021, la Presidencia de esta Diputación Provincial aprueba las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018. Dichas bases fueron publicadas en el BOP Nº 141 de fecha 15 de diciembre de 2021 y en el BOCYL nº 242 de 17 de diciembre de 2021. La convocatoria fue publicada en el BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2021.*

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- *En el marco de la convocatoria reseñada en el antecedente de hecho y de conformidad con las correspondientes bases, se procedió a la valoración de los méritos presentados por los aspirantes al turno de promoción interna publicándose el correspondiente anuncio en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora en fecha 26 de septiembre de 2023, habiéndose advertido en el mismo un error por lo que respecta al pie de recurso.*

Por todo lo expuesto, este Tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- *Rectificar el error del anuncio relativo a la valoración fase de concurso del proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 (turno promoción interna), por lo que respecta al pie de recurso previsto de forma que:*



Donde dice:

“Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Mediante Decreto nº 2021-7177, de 9 de diciembre de 2021, rectificado mediante Decreto 2021-7410 de 14 de diciembre de 2021, la Presidencia de esta Diputación Provincial aprueba las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018. Dichas bases fueron publicadas en el BOP Nº 141 de fecha 15 de diciembre de 2021 y en el BOCYL nº 242 de 17 de diciembre de 2021. La convocatoria fue publicada en el BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2021.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- En el marco de la convocatoria reseñada en el antecedente de hecho y de conformidad con las correspondientes bases, se ha procedido a la valoración de los méritos presentados por los aspirantes al turno de promoción interna.

Por todo lo expuesto, este Tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Otorgar las siguientes puntuaciones en relación con la fase de concurso del citado proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, turno de promoción interna:

Aspirante	Antigüedad ¹	Títulos o diplomas ²	Titulaciones académicas ³	Grado personal ⁴	PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE CONCURSO
Domínguez Fernández, M ^a Luisa	2	3	0	0	5
Domínguez Santos, Marianela	2	2,40	0,50	0	4,90
Hernández Riesco, Fernando	2	0,75	0	0,75	3,50
Rodríguez López, M ^a del Rosario	1,95	1,55	0,75	0	4,25

¹ Antigüedad del funcionario en puestos pertenecientes al subgrupo C2.



² Posesión de títulos o diplomas de cursos relacionados con las tareas propias de la plaza a la que se opta impartidos por la Administración Pública, centros oficiales u organizaciones sindicales, siempre, en este último caso, que estén incluidos dentro de los desarrollados en el marco de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

³ Posesión de titulaciones académicas diferentes y al menos del mismo nivel académico que la ostentada para poder acceder a las plazas convocadas.

⁴ Grado personal reconocido o conservado como funcionario de la Subescala desde la que se promociona.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado o ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Cualquier otro que se estime procedente”

debe decir:

“Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Mediante Decreto nº 2021-7177, de 9 de diciembre de 2021, rectificado mediante Decreto 2021-7410 de 14 de diciembre de 2021, la Presidencia de esta Diputación Provincial aprueba las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018. Dichas bases fueron publicadas en el BOP Nº 141 de fecha 15 de diciembre de 2021 y en el BOCYL



nº 242 de 17 de diciembre de 2021. La convocatoria fue publicada en el BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2021.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- En el marco de la convocatoria reseñada en el antecedente de hecho y de conformidad con las correspondientes bases, se ha procedido a la valoración de los méritos presentados por los aspirantes al turno de promoción interna.

Por todo lo expuesto, este Tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Otorgar las siguientes puntuaciones en relación con la fase de concurso del citado proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, turno de promoción interna:

Aspirante	Antigüedad ¹	Títulos o diplomas ²	Titulaciones académicas ³	Grado personal ⁴	PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE CONCURSO
Domínguez Fernández, M ^a Luisa	2	3	0	0	5
Domínguez Santos, Marianela	2	2,40	0,50	0	4,90
Hernández Riesco, Fernando	2	0,75	0	0,75	3,50
Rodríguez López, M ^a del Rosario	1,95	1,55	0,75	0	4,25

¹ Antigüedad del funcionario en puestos pertenecientes al subgrupo C2.

² Posesión de títulos o diplomas de cursos relacionados con las tareas propias de la plaza a la que se opta impartidos por la Administración Pública, centros oficiales u organizaciones sindicales, siempre, en este último caso, que estén incluidos dentro de los desarrollados en el marco de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

³ Posesión de titulaciones académicas diferentes y al menos del mismo nivel académico que la ostentada para poder acceder a las plazas convocadas.

⁴ Grado personal reconocido o conservado como funcionario de la Subescala desde la que se promociona.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

